



# BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR  
E INCLUSIÓN SOCIAL



Dirección General de Asistencia, Atención y Protección

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de septiembre de 2026

Oficio No. SEBISO/DGAAP/455/2026

Lic. Karla Soberanes Sierra

Directora General de Prospectiva, Planeación y

Evaluación de los Programas Sociales.

**P r e s e n t e.**

En seguimiento a los trabajos realizados para la eventual publicación del Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, adjunto al presente me permito remitir a Usted dicho proyecto impreso y en formato digital, con el objeto de que a través de esa Dirección General a su digno cargo, se realicen los trámites respectivos en la plataforma del Sistema para el Análisis de Impacto Regulatorio de Hidalgo (SAIRH) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y, de esta manera, se obtenga el documento correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Mariela Benítez Barrera

Directora General de Asistencia, Atención y Protección



MBB/jcr

adm

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 17 FRACCIÓN III, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que, entre las facultades y obligaciones la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra la expedición de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones de carácter general que regulen el funcionamiento de las Dependencias, Entidades y las áreas de apoyo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en correlación con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que, en ese sentido, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien expedir el Decreto que contiene el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, como un instrumento necesario para regular la operatividad de las distintas unidades administrativas que integran dicha dependencia, el cual se publicó el 24 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que, no obstante, resulta necesario armonizar la denominación de la actual Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal con las atribuciones que efectivamente le confiere el marco jurídico vigente. Lo anterior, en virtud de que las acciones relacionadas con la participación social a través de las organizaciones de la sociedad civil, actualmente ya no se encuentran comprendidas dentro de las atribuciones conferidas a dicha Subsecretaría, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social. En contraste, dicha unidad administrativa cuenta con facultades para diseñar, implementar y coordinar políticas, programas, estrategias y acciones de fomento orientadas al bienestar de diversos sectores de la población, incluyendo a las personas artesanas y a grupos en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se estima pertinente el cambio de denominación a Subsecretaría de Fomento para el Bienestar, pues refleja de manera más precisa el alcance de sus funciones, fortalece la congruencia entre su estructura orgánica y sus atribuciones legales, y brinda un marco institucional más amplio para la atención integral de la población objetivo.

**CUARTO.-** Que, de igual manera, es pertinente cambiar la denominación de la actual Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo a Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral, en virtud de su enfoque que actualmente orienta la planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones de bienestar a cargo de dicha unidad administrativa. El término "Fortalecimiento" comprende la orientación de las acciones institucionales hacia el desarrollo de capacidades y la mejora de las condiciones de bienestar de la población mediante estrategias, programas y acciones de carácter social; el término "Desarrollo" refiere el propósito de impulsar mejores condiciones de bienestar para la población; mientras que el término "Integral" comprende diversas dimensiones, como son la económica, social y laboral.

Asimismo, la nueva denominación se alinea con los objetivos de los programas sociales que ejecuta esa Subsecretaría, los cuales se orientan al fortalecimiento del bienestar social, al desarrollo económico de la población prioritaria, al acceso y permanencia en el empleo y la educación de las madres trabajadoras y estudiantes, así como a la implementación de acciones dirigidas a atender a la población en situación de marginación, pobreza, rezago social o vulnerabilidad. En ese sentido, la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral refleja de manera específica el alcance de las funciones institucionales y la naturaleza de los programas sociales que actualmente coordina, en atención a un enfoque integral del bienestar y desarrollo de la población hidalguense.

**QUINTO.-** Que, con el objeto de eficientar el servicio público en las distintas dependencias y entidades de la administración pública, es importante determinar el alcance y coherencia de las funciones realizadas por ciertas unidades administrativas que integran esta Secretaría, considerando las necesidades de la población hidalguense dentro del contexto social, lo que constituye el punto central para el diseño de programas, políticas públicas y en general cualquier acción a cargo de los entes públicos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, publicado el 24 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, SE REFORMAN las fracciones II letra b, III y V del artículo 7, la fracción IV del artículo 11, el primer párrafo y la fracción II del artículo 12, el primer párrafo y la fracción XVII del artículo 17, el primer párrafo del artículo 19, la fracción XVI del artículo 21, las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 22, la fracción XXVI del artículo 24, y las fracciones I y XV del artículo 25; y SE DEROGA la fracción XV del artículo 17 para quedar como sigue:

#### Artículo 7.- ...

I. ...

II. ...

a. ...

b. Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales;

c. ...

d. ...

III. Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral:

a. ...

IV. ...

a. ...

b. ...

V. Subsecretaría de Fomento para el Bienestar:

a. ...

#### Artículo 11.- ...

I. a III. ...

IV. En coordinación con la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales, someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, el anteproyecto del presupuesto anual de la misma;

V. a XVI. ...

**Artículo 12.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. ...

II. Elaborar los estudios, informes y reportes de estadística social para la planeación y prospectiva de los programas sociales con base al Plan Estatal de Desarrollo;

III. a XXXV. ...

**Artículo 17.-** Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. ...

XVII. Proponer a la persona titular de la secretaría, las políticas de operación, manuales, instructivos y guías para la implementación y operación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

XVIII. y XIX. ...

**Artículo 19.-** Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Fomento para el Bienestar, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. a XVII. ...

**Artículo 21.-** ...

I. a XV. ...

XVI. Coordinar trabajos con la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales, los asuntos relacionados con el desempeño y las evaluaciones de los programas respectivos, responsabilidad de la Dirección General;

XVII. y XVIII. ...

**Artículo 22.-** ...

I. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral, las políticas de operación, manuales, instructivos y guías para la implementación, operación y logística de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría;

II. Establecer la coordinación con dependencias públicas y privadas para la implementación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

III. y IV. ...

V. Realizar periódicamente visitas de supervisión de la operación y logística de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

VI. En coordinación con la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral, verificar el cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la misma;

VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación interinstitucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevas personas beneficiarias, la mejora de procesos y componentes de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

VIII. Participar en la creación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

IX. Establecer vínculos con las autoridades competentes para el otorgamiento de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;

X. y XI. ...

**Artículo 24.-** ...

I. a XXV. ...

XXVI. Coordinar con la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales, los asuntos relacionados con el desempeño y las evaluaciones de los programas respectivos, responsabilidad de la Dirección General; y

XXVII. ...

**Artículo 25.- ...**

I. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Fomento para el Bienestar, políticas, programas y acciones en materia de fomento artesanal;

II. a XIV. ...

XV. Coordinar con la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales, los asuntos relacionados con el desempeño y las evaluaciones de los programas sociales a cargo de la Dirección General;

XVI. y XVII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, deba ser ejercida por otra u otras de las que el mismo establece, pasarán los expedientes en trámite y el archivo a la unidad o unidades competentes, de conformidad con el ámbito de competencia que a cada una corresponda y los asuntos que se encuentren en trámite competirá a la nueva dependencia terminar la sustanciación y dictar la resolución que corresponda.

**TERCERO.-** Hasta en tanto se realicen las adecuaciones en todos los ordenamientos legales y administrativos correspondientes, se entenderá:

- a) Por Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, la Subsecretaría de Fortalecimiento para el Desarrollo Integral;
- b) Por Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, la Subsecretaría de Fomento para el Bienestar;
- y
- c) Por Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales, la Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**

**LICENCIADO GUILLERMO OLIVARES REYNA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MAESTRO RICARDO GÓMEZ MORENO  
SECRETARIO DE BIENESTAR E INCLUSIÓN  
SOCIAL**